Sanción: Trescientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de agosto de 2005. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

AYUNTAMIENTO DE PEÑALSORDO

EDICTO de 9 de agosto de 2005 sobre modificación nº 1/2005 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 8 de agosto de 2005, expediente de modificación puntual número 1/2005, del Proyecto Delimitación del Suelo Urbano de esta localidad, se somete a información pública por plazo de un mes en la Secretaría General de esta Entidad, y a los efectos de formular las reclamaciones que se estimen procedentes.

Peñalsordo, a 9 de agosto de 2005. El Alcalde-Presidente, JUAN A. SERRANO MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE SIRUELA

ANUNCIO de 3 de agosto de 2005 sobre las bases de la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de administrativo.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 3-8-05 se aprobaron las Bases de convocatoria por el sistema de concurso-oposición,

promoción interna, para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General, que a continuación se consignan:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA

Primera. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General, incluida en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, dotada con los emolumentos retributivos correspondientes al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios, Nivel 18 de complemento de destino, complemento específico previsto en el presupuesto y demás retribuciones y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y esta Corporación tenga acordado o pueda adoptar. Las funciones en el cargo serán las previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, siendo la edad de jubilación a los sesenta y cinco años, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda. Condiciones de los aspirantes:

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones.

- a) Ser español.
- b) Ser funcionario del Ayuntamiento de Siruela y tener reconocida una antigüedad de al menos dos años en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, Grupo D.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o una antigüedad reconocida de diez años en el Grupo D (disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, artículo 61 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y disposición adicional novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo).
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

Tercera. Instancias y admisión:

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada unas de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancia, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte d'as naturales, a contar del siguiente en el que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado pudiendo presentar igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 y sus modificaciones, acompañando, en su caso, la documentación acreditativa de dichos méritos que se aleguen de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que de haberlas serían resueltas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que se hará pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

Cuarta. Tribunal calificador:

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Extremadura.

Un Concejal en representación de cada Grupo Político.

Un Secretario-Interventor.

El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse, mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La actuación del Tribunal, habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas; no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas:

Con una antelación, de al menos, quince días hábiles, se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador, y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatorio la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose público, únicamente en los locales donde se hallan celebrado las pruebas anteriores, y en todo caso en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal. Sexta. Ejercicio del concurso-oposición:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases.

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A. Fase del concurso:

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, en ella se valorarán los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de las pruebas siendo aplicable el mismo a aquellos aspirantes que no alegasen méritos en las solicitudes o no lo justifiquen debidamente:

- Por servicio prestado en el Ayuntamiento de Siruela en plaza de Auxiliar Administrativo, 0,5 puntos por año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por haber desempeñado accidentalmente, en los últimos diez años, puesto de trabajo del Grupo B, 0,1 punto por mes completo o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por estar en posesión de otro título académico superior al de Bachiller, 2 puntos.

Para la valoración de los servicios prestados, desempeño de puesto de trabajo del grupo B, y titulación superior se adjuntará a la solicitud certificación o título acreditativa de ello.

B. Fase de oposición:

Consistirá en la realización de una o dos pruebas prácticas, a designar por el Tribunal, durante un periodo máximo de dos horas, de contenido administrativo, en la que figurará Legislación aplicable y diagrama del procedimiento, entre las que figuran en el Anexo I de la convocatoria. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes en todo momento podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Séptima. Calificación:

El ejercicio anterior, tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos. Siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal sería de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a

aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la del concurso.

Octava. Relación de aprobados:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento. En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma, deberán presentar en la Secretaría General, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título o certificado justificativo de antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala del Grupo D. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran alguno de los requisitos citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio en la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Sr. Alcalde-Presidente, efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación. Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de Carrera y dicho nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena. Toma de posesión:

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento, quedando cesantes caso de no hacerlo sin causa justificada.

Décima. Incidencias:

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

- Tramitación de expediente de concesión de licencia de actividad clasificada.
- 2. Los Decretos de la Alcaldía.
- 3. Trámites previos a la celebración de una sesión de Pleno.
- 4. Tramitación, aprobación de Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.
- 5. Plantilla de Personal, aprobación o modificación.
- 6. Tramitación, aprobación Ordenanzas Fiscales.
- 7. Decretos de la Alcaldía.
- 8. Tramitación expediente selección de un funcionario.
- Tramitación de un expediente de modificación de Normas Subsidiaria.
- Tramitación de expediente de cesión de bienes a Entidad Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siruela, a 3 de agosto de 2005. El Alcalde, JUAN J. RISCO CENDRERO.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 5 de agosto de 2005 sobre modificación del artículo 133 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Se pone en conocimiento del público en general que la Corporación en pleno, en su sesión de fecha 28 de julio de 2005,

aprobó definitivamente la modificación puntual del art. 133 de la revisión de las Normas subsidiarias del Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, aprobada por Resolución de la C.U.O.T.E.X. de 30 de marzo de 2004 (D.O.E. n° 124, de 26-10-04), que afecta al uso terciario de sótanos y semisótanos, según proyecto redactado con fecha 21 de julio de 2004, por el Arquitecto D. Javier González Ambel en representación de C&B Consultores, S.L.

Villafranca de los Barros, a 5 de agosto de 2005. El Alcalde en Funciones, ANDRÉS MORIANO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 5 de agosto de 2005 sobre modificación nº 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de agosto de 2005, la Modificación Puntual nº 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, se expone al público en el Área Técnica Municipal, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones crean procedentes.

En las áreas que se determinan a continuación queda suspendido el otorgamiento de licencias, por cuanto que las nuevas determinaciones del Plan suponen modificaciones del régimen urbanístico vigente de ellas.

Estas áreas son: Nuevo Sector II.

Esta suspensión se extingue con la aprobación definitiva de la presente modificación en el plazo máximo de dos años desde su aprobación inicial.

Miajadas, a 5 de agosto de 2005. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.